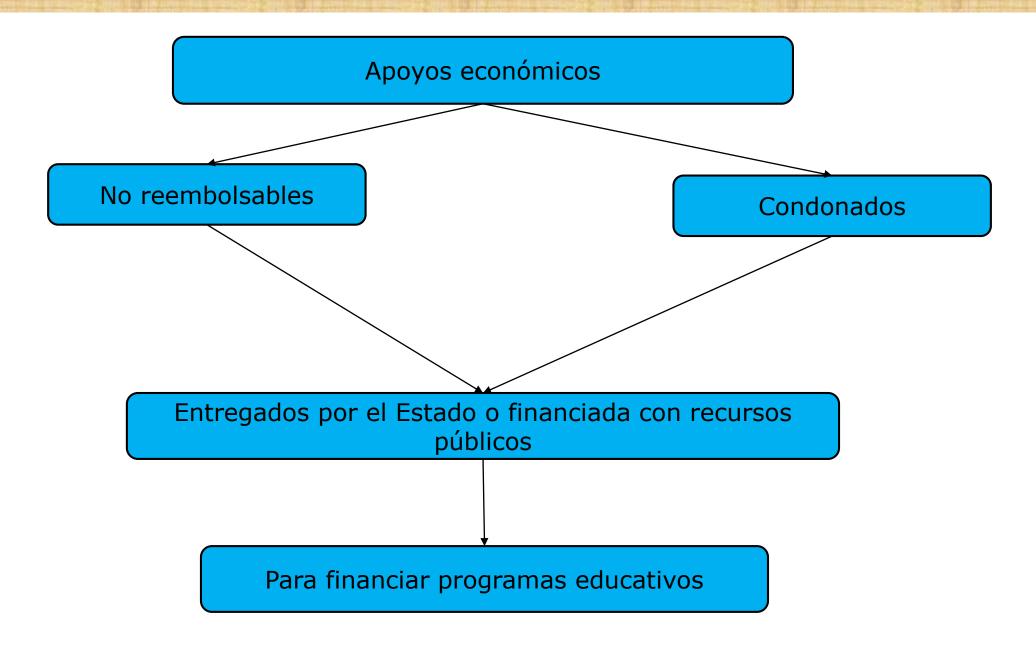
INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL

Art. 46 E.T. y Art. 11, Ley 1819/2106

ARTÍCULO 46. APOYOS ECONÓMICOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI DE GANANCIA OCASIONAL. Son ingresos no constitutivos de renta o ganancia ocasional, los apoyos económicos no reembolsables o condonados, entregados por el Estado o financiados con recursos públicos, para financiar programas educativos.



INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL

Par. 1, Art. 135, Ley 100/93 y Art. 12, Ley 1819/2106

PARÁGRAFO 1°. Los aportes obligatorios que se efectúen al sistema general de pensiones no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por rentas de trabajo y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional. Los aportes a cargo del empleador serán deducibles de su renta. Los aportes voluntarios se someten a lo previsto en el articulo 55 del Estatuto Tributario.

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA NI GANANCIA OCASIONAL

Art. 56 E.T. y Art. 14, Ley 1819/2106

ARTÍCULO 56 E.T.. APORTES OBLIGATORIOS AI SISTEMA GENERAL DE SALUD. Los aportes obligatorios que efectúen los trabajadores, empleadores y afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud no harán parte de la base para aplicar la retención en la fuente por salarios, y serán considerados como un ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.